## LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2023

# ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.

| **Datos Generales:** | |
|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones:** | Octubre de 2023 – Libro de Excel 97-2003 |
| **Tipo de presupuesto asignado** | Gastos de Funcionamiento |
| **Nombre del proyecto o de la necesidad** | Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el alquiler, instalación, monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas de vigilancia para las Sedes Judiciales del Distrito de Armenia y Administrativo del Quindío. |
| **Código BPIN N°:** | N/A |
| **Datos de la Contratación** | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | Septiembre 21 de 2023 |
| **Nombre del Empleado que diligencia el estudio previo** | María Eugenia Restrepo Zapata |
| **Unidad de origen** | Área Administrativa |
| **Marco lógico** | N/A |
| **Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha** | N/A |

**Octubre de 2023**

**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.**

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas, el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

A continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el estudio.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

La Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia-Quindío, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", así como: "*Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)",* para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Es importante resaltar que la entidad en su planta de personal no cuenta con personal idóneo para mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo su custodia.

Aunado a lo anterior, al Director Seccional, como servidor público y como administrador de la Rama Judicial en su jurisdicción, le son aplicables los deberes y prohibiciones previstas en la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y para el caso que nos ocupa, específicamente los que se relacionan a continuación:

> ***"Artículo 38. Deberes.*** *Son deberes de todo servidor público: (…) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*
> *(…)*
> ***Artículo 39. Prohibiciones.*** *A todo servidor público le está prohibido: (…) 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.*
> *(…)*
> ***Artículo 62.*** *Faltas relacionadas con la moralidad pública. (…) 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por*

*razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

El servicio de vigilancia y seguridad privada está definido en el Decreto 356 de 1994 en su artículo 2° que señala:

*"Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."*

Así mismo, el citado decreto en su artículo 3º estableció lo siguiente*:*

*"Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida."*

Aunado a lo anterior, indican los artículos 8, 12 y 25 de la norma antes citada que, las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Dirección Seccional de Administración de Judicial de Armenia Quindío, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, le compete entre otros aspectos, el deber de garantizar la seguridad e integridad de la comunidad judicial que labora ya sea en las sedes propias como alquiladas o en comodato, y de los visitantes y usuarios de la justicia dentro de las instalaciones, como de los bienes muebles e inmuebles del distrito judicial.

En este sentido, la Dirección Seccional cuenta tanto con sedes propias, arrendadas y en comodato, donde se desarrollan las actividades propias de la administración de justicia, por lo tanto, dentro de los mismos se encuentran los servidores judiciales que desarrollan sus labores al interior de los mismos, lo que quiere decir que son receptores de clientes externos y de la comunidad en general; así como de los bienes muebles que la integran, tales como: computadores, sillas, mesas, salas de audiencias, entre otros, los cuales se encuentran dentro de sus inventarios, y son utilizados para el normal funcionamiento de la administración de Justicia en el Departamento y para prestar servicios a la comunidad, con miras a dar cumplimiento a los fines del Estado Social de Derecho.

Así las cosas, es necesario contar con seguridad y vigilancia para garantizar la tranquilidad de todas estas personas que laboran o visitan las instalaciones públicas de la Administración en sus sedes en el Departamento del Quindío, y preservar todo el mobiliario que reposa en ellas y la infraestructura pública en general; que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano necesario para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, máxime tratándose de servicios regulados y especializados que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y acreditado, además de la infraestructura, medios y herramientas necesarias, y la autorización emanada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Aunado a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindio debe implementar y ejecutar estrategias tendientes a mantener la integridad personal y física y el resguardo de la infraestructura física, lo que contribuye al desarrollo de la misión institucional y la adecuada prestación del servicio de administración de justicia en cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, por lo que se obtienen otros beneficios entre los que se destacan:

- Propender por la protección permanente de los bienes propiedad de la Rama Judicial.
- Prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual de manera permanente y continua, en lo relacionado con la seguridad de los servidores judiciales, usuarios de la justicia y los bienes propios y de terceros.
- Mejorar la calidad en la prestación del servicio de vigilancia, por cuanto garantiza su continuidad.

Que contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, es garantía de soluciones efectivas, ya que los guardas de seguridad deben tener cualificación y preparación conforme al servicio que están prestando, de tal manera que deben estar preparados, no solo para la vigilancia, sino también para saber cómo actuar ante otros tipos de contratiempos como inundaciones, incendios, actos de vandalismo o terrorismo, etc. ya que el personal está calificado y comprometido para salvaguardar el desarrollo normal de las funciones de todos en la entidad.

Que los actos delictivos, accidentes y amenazas pueden ocurrir a cualquier hora del día, por eso el monitoreo a través de softwares y equipos, como aplicaciones móviles y circuitos cerrados de televisión, complementando el sistema de vigilancia y monitoreando diversas áreas simultáneamente, 7 días a la semana y las 24 horas del día, es un factor fundamental para actuar de forma pertinente ante cualquier eventualidad.

La comunidad judicial del Distrito de Quindío, ha manifestado la necesidad del servicio de vigilancia, por condiciones como *las situaciones de violencia en desarrollo de las actuaciones de los jueces y juezas que laboran en los juzgados penales municipales con función de control de garantías y de conocimiento, la Intranquilidad en los juzgados promiscuos municipales en especial en los municipios de Montenegro, Quimbaya y la Tebaida, donde se manejan procesos de alta complejidad adelantados contra grupos delictivos organizados con gran capacidad de hacer daño a las sedes y funcionarios, la Insuficiencia de seguridad, dado el número de servidores judiciales que laboran en las Sedes de Armenia y en el municipio de Calarcá, donde ingresa público que requiere atención previa a la entrada, que por control debe brindar información relacionada con los datos personales y se debe inspeccionar que elementos porta, igualmente que requiere contar con un vigilante que despliegue las funciones de rondero, para cualquier novedad al interior de los Palacios de Justicia y de las sedes judiciales donde se realizan audiencias públicas, y los riegos relacionados con la seguridad que comprometen la integridad física y por tanto la mental de quienes imparten justicia.*

En la actualidad el servicio de vigilancia y seguridad privada, está contratado con la UNION TEMPORAL RAMA SEGURA 2022, mediante el contrato No. 38 de 2022 - SAMC-02-2022, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO EL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**,** con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, por el término de **ONCE (11) MESES**, hasta por el valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO

VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.253.120.686,00), Incluida la prima de seguro de vida, IVA, A Y S.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, tiene a su cargo un (01) Distrito Judicial conformado por dos (02) circuitos (Armenia y Calarcá).

La planta de personal permanente a la fecha de elaboración del estudio previo es la siguiente:

| **Planta de personal del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío** | |
|---|---|
| **Descripción** | **Cargos** |
| **Planta permanente de servidores judiciales** | **514** |
| **Totales** | **514** |

Se resalta que la Entidad venia contratando los siguientes servicios de vigilancia y seguridad privada para la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío:

| MUNICIPIO | DIRECCIÓN – SEDE JUDICIAL | NUMERO DE SERVIDORES |
|---|---|---|
| Armenia | Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” ubicado en la carrera 12 #20-63 | 285 |
| Armenia | Edificio “Gómez Arbeláez” ubicado en la Calle 20ª No. 14-15 | 52 |
| Armenia | Edificio “Cervantes” ubicado en la Calle 22 No. 16-54 | 49 |
| Calarcá | Palacio de Justicia de Calarcá “Rafael Uribe Uribe”, ubicado en la carrera 23 No. 39-22 | 57 |
| | Juzgados de Infancia y Adolescencia Armenia | 24 |
| Circasia | Carrera 14 N° 6-37 segundo piso alcaldía municipal | 6 |
| Quimbaya | Carrera 6 calle 12 esquina palacio municipal | 8 |
| Montenegro | Carrera 5 N° 17-10 | 8 |
| La Tebaida | Carrera 6 N° 12-27 Alcaldía Municipal | 8 |
| Salento | Calle 3 #5-31 puerta principal | 3 |
| Filandia | Carrera 6 #4-44 puerta principal | 3 |
| Buenavista | Carrera 3 #2-29 puerta principal | 2 |
| Génova | Carrera 12 #25-58 puerta principal | 4 |
| Córdoba | Carrera 11 #14-29/21 puerta principal | 2 |
| Pijao | Carrera 5 #10-35 puerta principal | 3 |

Sin embargo, es preciso indicar que con base en lo dispuesto en el Decreto 444 de 2023 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”,* y a los recursos asignados a la Seccional mediante la Resolución No. 3863 del 15 de marzo de 2023, en el rubro A-02-02-02-008 *“servicios prestados a las empresas y servicios de producción”* fueron insuficientes, por lo que la Seccional debió disminuir tres (03) servicios de vigilancia con respecto a los contratados desde la vigencia 2018.

| PERIODO | SERVICIOS | | | TOTAL SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|
| | 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO CON ARMA | 24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO SIN ARMA | 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES CON ARMA SIN FESTIVOS | |
| VIGENCIA 2018 A JULIO DE 2023 | 6 | 2 | 10 | 18 |
| DESDE MES DE AGOSTO 2023 Y VIGENCIA 2024 | 5 | 2 | 8 | 15 |
| **DISMINUCIÓN** | **1** | **0** | **2** | **3** |

Conforme a lo expuesto, en vigencias anteriores de acuerdo a los recursos designados se había logrado contratar vigilancia en los municipios de Circasia, Quimbaya, Montenegro, la Tebaida, Filandia y Salento. No obstante, con la disminución para la vigencia 2023-2024 de los recursos, la Entidad tuvo que dar prioridad a los municipios con mayores índices de criminalidad, y riesgo de alteración de orden público, debiendo retirar los servicios en los municipios de Filandia y Salento los cuales son municipios del Quindío que presentan menores indicadores de criminalidad, adicionalmente, respecto a los servicios que se venían contratando en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero, se realizó para la presente contratación una reducción en el servicio del sótano 2, pasando de un servicio de 24 horas a uno de 12 horas diurno de lunes a viernes sin festivos.

En este orden de ideas, el servicio de vigilancia con medio humano debe tener como soporte los medios tecnológicos que garanticen el control y agilidad de reacción ante una situación determinada, con el objetivo de disminuir los riesgos a los cuales pueden estar expuestas personas y bienes a cargo de esta Dirección Seccional.

El objetivo del servicio se basa principalmente en:

1. Prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida e integridad del personal que labora en las instalaciones de la Rama Judicial en este Distrito.

2. Minimizar los riesgos existentes y evitar situaciones que atenten contra la seguridad del personal que labora o visita nuestras instalaciones.

3. Custodiar y garantizar que los bienes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindio, no sean objeto de sustracción o daño.

4. Mediante los medios tecnológicos, fortalecer el servicio de vigilancia en los diferentes puntos del espacio físico y el monitoreo continuo 24/7.

5. Monitorear las dependencias judiciales y administrativas que tienen a su cargo procesos judiciales y afluencia de público diariamente.

De otra parte y en cumplimiento a las recomendaciones del estudio de seguridad realizado en el año 2020 por la empresa Sepecol Ltda, para el Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá Quindío y “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia Quindio, los puestos de monitoreo se deben contratar sin arma de fuego. La adopción de dicha recomendación no representa recursos adicionales.

Considerando que la Dirección Seccional no cuentan con personal capacitado y formado para ejercer funciones de vigilancia y seguridad privada, ni con medios tecnológicos suficientes y avanzados, puesto

que la planta de personal tiene relación directa con la gestión administrativa y presupuestal, encaminada a apoyar los procesos misionales de la Rama Judicial, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada que esta reglamentado y solo pueden desarrollarlo las empresas que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, adscritos a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que dada la cuantía es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío para la celebración del respectivo contrato.

Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, el proceso se hará través de un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual y las necesidades de la Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia. Quindío, el contrato a celebrar es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y legislación civil.

### 2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

*“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.”*

### 2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

En concordancia con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, la compra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

| Segmento | Familia | Clase | producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 92 | 10 | 15 | 01 | Servicios de vigilancia |
| 92 | 12 | 15 | 04 | Servicios de guardias de seguridad |
| 46 | 17 | 16 | 10 | Cámaras de seguridad |

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en las siguientes sedes judiciales:

| MUNICIPIO | DIRECCIÓN |
|---|---|
| Armenia | Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" ubicado en la carrera 12 #20-63 |
| Armenia | Edificio "Gómez Arbeláez" ubicado en la Calle 20ª No. 14-15 |
| Armenia | Edificio "Cervantes" ubicado en la Calle 22 No. 16-54 |
| Calarcá | Palacio de Justicia de Calarcá "Rafael Uribe Uribe", ubicado en la carrera 23 No. 39-22 |
| Circasia | Carrera 14 n° 6-37 segundo piso alcaldía municipal |
| Quimbaya | Carrera 6 calle 12 esquina palacio municipal |
| Montenegro | Carrera 5 N° 17-10 |
| La Tebaida | Carrera 6 N° 12-27 Alcaldía Municipal |

**2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

La descripción técnica y características de los servicios necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso se encuentra relacionados de la siguiente manera:

**2.5.1. SERVICIOS PERSONALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:**

**Tabla No. 1 Descripción servicios personales de vigilancia y seguridad privada**

| SERVICIOS | CANT. |
|---|---|
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)**<br><br>**1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**<br>**1 SERVICIO PARA SOTANO UNO** | 2 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)**<br><br>**1 SERVICIO PARA CUARTO DE MONITOREO** | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)**<br><br>**1 SERVICIO DE RONDERO** | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL MES/**12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA - ARMENIA)**<br><br>**1 SERVICIO PARA EL BIOMETRICO** | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, | 1 |

| SERVICIOS | CANT. |
|---|---|
| JORNADA LABORAL MES/**24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (EDIFICIO GOMEZ)**<br><br>**1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL** | |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (EDIFICIO GOMEZ)**<br><br>**1 SERVICIO PARA EL BIOMETRICO**<br><br>ESTE SERVICIO NO SE CONTRATA DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS:<br>**VIGENCIA 2023**<br>DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 10 DE ENERO DE 2024 (PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL)<br>**VIGENCIA 2024**<br>DEL 25 AL 29 DE MARZO DE 2024 (SEMANA SANTA). | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (EDIFICIO CERVANTES)**<br>**1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL**<br><br>ESTE SERVICIO NO SE CONTRATA DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS:<br><br>**VIGENCIA 2023**<br>DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 10 DE ENERO DE 2024 (PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL)<br>**VIGENCIA 2024**<br>DEL 25 AL 29 DE MARZO DE 2024 (SEMANA SANTA). | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO**, CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)**<br><br>**1 SERVICIO PARA PUERTA PRINCIPAL** | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **SIN ARMA,** SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)**<br><br>**1 SERVICIO PARA CUARTO DE MONITOREO** | 1 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS (PALACIO DE JUSTICIA CALARCA)**<br><br>**1 SERVICIO DE RONDERO** | 1 |

| SERVICIOS | CANT. |
|---|---|
| SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD FISICA CON MEDIO HUMANO, **CON ARMA**, SIN CANINO, CON RADIO DE COMUNICACIONES, CON DETECTOR MANUAL DE METALES, JORNADA LABORAL **MES/12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS.**<br><br>ESTE SERVICIO NO SE CONTRATARÁ DURANTE LAS SIGUIENTES FECHAS:<br><br>**VIGENCIA 2023** DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 Y HASTA EL 10 DE ENERO DE 2024 (PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL)<br><br>**VIGENCIA 2024** DEL 25 AL 29 DE MARZO DE 2024 (SEMANA SANTA).<br><br>PARA LOS MUNICIPIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:<br><br>**1 SERVICIO PARA LA TEBAIDA**<br>**1 SERVICIO PARA MONTENEGRO**<br>**1 SERVICIO PARA QUIMBAYA**<br>**1 SERVICIO PARA CIRCASIA** | 4 |

El personal que asigne el contratista seleccionado deberá ser contratado de acuerdo con el régimen laboral colombiano, para todos los efectos de Ley, dependerá únicamente de la empresa contratista, quien es la responsable del pago oportuno de sueldos, primas, vacaciones, horas extras, dotaciones, afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y Parafiscales (ICBF- SENA y Caja de Compensación familiar) y demás acreencias laborales.

Entre la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío y el personal contratado por el contratista, no existirá vínculo laboral, civil, ni comercial alguno.

El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir, deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos en el presente documento.

En todo caso, el Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

Adicionalmente, se exige que el personal vinculado tenga acreditado ante el Contratista los siguientes documentos: Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional y los Certificados Médicos que se requieran para la prestación del servicio.

La dotación mínima con que debe contar el personal que se pondrá al servicio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, debe dar cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 20224100029767 de 2022, 510 de 2004, 2852 de 2006 y 5351 de 2007 expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y deberá estar compuesta por:

- Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
- Armas de fuego, con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil, además las armas estarán en excelente estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, la Ley 1119 de 2006 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

  Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato aportará la relación de las armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato, indicando número del arma, número de salvoconducto, carga, sede y puesto, a la cual se destina el arma para la prestación del servicio, acompañada de la fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.

- Placa y carnet de identificación con carnet de ARL.
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Equipo de lluvia para cada uno de los sitios que lo requieran.
- Elementos: bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, medio de comunicación legalmente autorizado, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.
- Medios de comunicación: El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro del departamento del Quindío.

  Cada radio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales, tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos.

  En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.

  Si durante la ejecución del futuro contrato se detecta que en algún municipio no funciona o funciona con deficiencia la comunicación con el equipo ofrecido en su oferta, se deberá garantizar de manera inmediata el medio de comunicación en todos y cada uno de los municipios objeto del presente proceso de selección con cualquier otro equipo, siempre y cuando se suministre fotocopia del contrato vigente en el cual se indique el número del (los) equipo (s) adscrito (s).

  El contratista se compromete a configurar los radios de comunicación que la Entidad adquiera para la brigada de emergencias, por lo cual el contratista deberá configurar los radios de comunicación en la misma frecuencia y cobertura de los radios asignados al personal de vigilancia. La configuración de los radios de comunicación de la brigada de emergencia se deberá realizar dentro del primer (1) mes de ejecución del contrato y deberá permanecer durante todo el tiempo de ejecución.

La cantidad de servicios puede ser aumentada o disminuida de acuerdo con las necesidades de la Entidad, para lo cual se suscribirá la modificación respectiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y conservando los precios de la propuesta.

Los turnos para prestar el servicio se establecerán de común acuerdo con el Supervisor del contrato, reservándose la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindio, el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio, sin sobrepasar el horario legal.

El Contratista deberá suministrar el personal de los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia, con un tiempo de respuesta inmediato para el caso de los inmuebles que tengan un sólo servicio y un tiempo de respuesta de dos (2) horas para los demás inmuebles. Este evento se atiende con su propio personal disponible en casos como: Incapacidad médica, permisos autorizados, cuando se exige el relevo de personal que no cumple adecuadamente con el servicio contratado o por circunstancias fortuitas. La información del caso será suministrada a través del Supervisor designado por la Entidad y en ella se deberá dejar una relación con los nombres de las personas a reemplazar, así como su reemplazante y explicando la causa que motiva el relevo o reemplazo. En todo caso, la decisión debe ser previamente consensuada con la Entidad y del cambio se dejará constancia en medio impreso o por correo electrónico. Iguales condiciones surtirán para cualquier cambio o rotación del personal que preste este servicio.

Por razones de seguridad, el Contratista deberá presentar al momento de suscribir el contrato una descripción de los sistemas utilizados en la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para prestar los citados servicios.

**Actividades que desarrollar:**

1. **Realizar controles de ingreso:** Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso. Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a cada una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.
2. **Realizar inspecciones de rutina:** Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa y la Dirección Seccional inclusive actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.
3. **Realizar rondas de vigilancia:** Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes. El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.
4. **Reportar novedades o incidencias:** El guardia de seguridad al realizar su rutina de rondas de vigilancia, en ocasiones se encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.
5. **Realizar la inspección de activos:** si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

6. **Mantener una comunicación constante** con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo.

### 2.5.2. SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS:

La descripción técnica y características de los servicios adicionales para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso, se encuentran relacionados en las *Tablas* donde se detallan primero los equipos que se requieren en **alquiler,** comprende la **instalación, monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo,** como parte integral del arrendamiento de los mismos, y luego se referencian los equipos de propiedad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío que requieren mantenimiento preventivo y correctivo, medios tecnológicos que son imperiosos para la eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes judiciales.

#### 2.5.2.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MÍNIMO 1 AL MES) DE EQUIPOS O SISTEMAS DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL | CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO |
|---|---|
| Mantenimiento correctivo y preventivo de Cámaras Domo Exterior día / noche motorizada con zoom 22x controlable desde su ordenador a distancia. | 6 |
| Arcos detectores de metales que incluirán reparación, mantenimiento y repuestos. | 2 |
| Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema CCTV de propiedad de la Rama Judicial y todos sus componentes. Incluirán reparación, mantenimiento y repuestos compuesto por:<br>- 15 Cámaras PTZ marca XTS<br>- 1 Cámara tipo Bala<br>- 2 Cámaras PTZ marca Honeywell<br>-14 Cámaras Fijas marca Samsung | 1 |
| Mantenimiento Preventivo, Correctivo del DVR Digital Video Recorder<br>Marca: XTS Enterprise Series<br>Modelo: DVR9216E XTS Enterprise Series<br>16 Canales<br>Salidas: 1 BNC, VGA, 1 HDMI, 1 SPOT,<br>Almacenamiento: 1TB | 2 |
| Mantenimiento Preventivo, Correctivo del DVR Digital Video Recorder<br>Marca: EPCON<br>Modelo: EV1016HD<br>16 Canales<br>4 Canales de Audio<br>Salidas: HD, D1 en Todos Sus Canales<br>Almacenamiento: 1TB | 1 |
| Mantenimiento Preventivo, Correctivo de Monitores propiedad de la Rama Judicial.<br>Marca: XTS.<br>Modelo: XTS-led-19sm 19" LED CCTV Monitor | 4 |
| Mantenimiento Preventivo, Correctivo de KeyBoard Commander con Joystick propiedad de la Rama Judicial<br>Marca: XTS<br>Modelo: XTS- KBC-400 | 1 |
| Mantenimiento Preventivo, Correctivo de Matriz Amplificadora de Sistema de Video propiedad de la Rama Judicial<br>Marca: XTS<br>Modelo: XTS-VA-1632<br>16 entradas de video y 32 salidas de video | 1 |

| DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (MÍNIMO 1 AL MES) DE EQUIPOS O SISTEMAS DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL | CANTIDAD DE ELEMENTOS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO |
|---|---|
| Mantenimiento Preventivo, Correctivo de Matriz Switcheadora propiedad de la rama judicial.<br>Marca: XTS<br>Modelo:XTS- CROSSVISION VMM 6416<br>Entradas: 64<br>Salidas: 16 | 1 |
| Mantenimiento correctivo y preventivo del sistema CCTV de propiedad de la Rama Judicial y todos sus componentes. Incluirán reparación, mantenimiento y repuestos compuesto por:<br>- 16 Cámaras PTZ marca HIK VISION<br>- 8 Cámaras Fija Minidomo marca HIK VISION<br>-1 NVR 32 canales marca HIK VISION<br>- 1 MATRIZ marca HIK VISION<br>-1 UPS marca PEI<br>-1 SWITCH POE 24 Puertos marca HIK VISION<br>-1 SWITCH POE 16 Puertos marca HIK VISION<br>-1 SWITCH POE 8 Puertos marca HIK VISION<br>-1 JOSTYCK marca HIK VISION<br>-4 Monitores de 19" marca HIK VISION | 1 |

**NOTA: LOS EQUIPOS PROPIOS DE LA RAMA JUDICIAL, QUE DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRESENTEN DAÑOS QUE NO SEAN REPARABLES, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR EL CONTRATISTA CON UNO DE SIMILARES O SUPERIORES CARACTERISTICAS.**

### 2.5.2.2. ALQUILER EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO

| ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS<br>PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO | CANTIDAD |
|---|---|
| Alquiler Cámara tipo bala 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/2.9", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, IP67, 12VDC-600mA. Metálica. incluye suministro de cableado e instalación | 27 |
| Alquiler Cámara tipo domo PTZ HDCVI, 2 MP, Zoom Óptico 25X, Día/Noche Real, Starlight, IR 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8", alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada, 300 presets, Max 240°/s pan speed, WDR (120dB), BLC, HLC, ULTRA DNR (2D&3D), RS485, IP66, 12V DC/3A. Incluye soporte para pared, No Incluye fuente de poder(ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU). incluye suministro de cableado e instalación.<br>**Nota: Se requiere base metálica para soporte en terraza.** | 3 |
| Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada.<br>Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación. | 10 |
| Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación<br><br>**NOTA EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN** | 3 |

| ALQUILER DE EQUIPOS NUEVOS<br>PALACIO DE JUSTICIA "FABIO CALDERÓN BOTERO" DE ARMENIA QUINDÍO | CANTIDAD |
|---|---|
| Alquiler XVR 5 en 1, 30fps por 8CH@720p ó 15fps por 8CH@1080p/4M-n, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 8+4 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android, Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.265+, soporta 1DD SATA X 10TB. Incluye suministro de cableado e instalación<br><br>**NOTA : EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN** | 1 |
| Alquiler UPS INTERACTIVA 3000VA REFMICRONET3000 | 1 |
| DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. Incluye suministro de cableado e instalación. | 6 |
| Controlador para Domos PTZ HDCVI, Análogo e IP, Pantalla LCD, RJ-45, RS232, RS485, RS422. USB. Protocolos PELCO-D/PELCO-P/PELCO-D1/PELCO-P2. incluye suministro de cableado e instalación | 1 |
| Servicio de monitoreo de alarma Principal por GPRS | 1 |

## 2.5.2.3. ALQUILER EQUIPOS NUEVOS EDIFICO "GÓMEZ" DE ARMENIA QUINDÍO

| ALQUILER EQUIPOS NUEVOS<br>EDIFICO "GÓMEZ" DE ARMENIA QUINDÍO | CANTIDAD |
|---|---|
| Alquiler Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-200mA. Plástica incluye cableado e instalación mantenimiento. | 16 |
| Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación | 2 |
| Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2) HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación<br><br>**NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN** | 1 |
| Alquiler XVR 5 en 1, 30fps por 4CH@720p ó 4CH@1080n, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP, soporta cámaras IP 4+1 CH, cada canal hasta 2MP, Soporta Smart Search, salidas simultáneas a monitor HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, 2 puertos USB (2.0), H.264, soporta 1DD SATA X 6TB (No incluido). incluye suministro de cableado e instalación **NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN** | 1 |
| Alquiler DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. Incluye suministro de cableado e instalación. | 2 |

| ALQUILER EQUIPOS NUEVOS<br>LECTOR BIOMETRICO EDIFICIO GOMEZ ARBELÁEZ DE ARMENIA QUINDÍO | CANTIDAD |
|---|---|
| Alquiler Software de Control de Visitantes para el sector Corporativo, Salud o residencial. Incluyen hasta 3 porterías + Lector de código de barras para cédula colombiana. | 1 |

### 2.5.2.4. ALQUILER NUEVO SISTEMA DE CCTV EDIFICIO "CERVANTES" DE ARMENIA QUINDÍO

| ALQUILER EQUIPOS NUEVOS<br>SISTEMA DE CCTV EDIFICIO "CERVANTES" DE ARMENIA QUINDÍO | CANTIDAD |
|---|---|
| Alquiler Cámara tipo domo 4 en 1, HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 2 MP(1080p), Dia/Noche Real, IR Smart Led 20m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, menú OSD sobre coaxial, 2DNR, DWDR, AGC, BLC, HLC, 12VDC-200mA. Plástica incluye cableado e instalación mantenimiento. | 14 |
| Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación. | 1 |
| Alquiler XVR 1.5U, 5 en 1, 30fps por 16CH@720p ó 15fps por 16CH@1080p, soporta tecnología HDCVI/CVBS/AHD/TVI, 1MP y 2MP, soporta cámaras IP 16+8 CH, cada canal hasta 5MP, detección de rostro, analítica de video, salidas simultáneas a monitor (2)HDMI, VGA, BNC, audio: 4 entradas/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, CMS(DSS/PSS) & DMSS para visualización a través de Smart Phone: iPhone, iPad, Android. Tecnología P2P, conexión remota por medio de Modem 3G (Internet Móvil), 2 puertos USB (2.0), RS485, H.264+, soporta 4DD SATA X 8TB. incluye suministro de cableado e instalación<br><br>**NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN.** | 1 |
| Alquiler DISCO DURO 4TB SATA3 64MB INTELLIPOWER. Incluye suministro de cableado e instalación. | 1 |

### 2.5.2.5. ALQUILER EQUIPOS NUEVOS PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO

| ALQUILER EQUIPOS NUEVOS<br>PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DE CALARCÁ QUINDÍO | CANTIDAD |
|---|---|
| Alquiler Cámara IP tipo bala 4 MP, Dia/Noche Real, IR Smart Led 30m, chip CMOS 1/3", lente fijo 2.8mm, H.265+, DWDR, 3DNR, AWB, AGC, BLC, HLC, PoE, IP67, 12VDC-1A. Metálica+Plástica | 13 |
| Alquiler Cámara IP tipo domo PTZ, 2 MP FULL HD, Zoom Óptico 25X, Día/Noche Real, Starlight IR Led 100m, chip STARVIS CMOS 1/2.8", alarma: 2 entradas/1 salida, audio: 1 entrada/1 salida, IVS, 300 presets, 5 Pattern, 8 Tour, Auto Pan, Auto Scan, Max 240°/s pan speed, H.265+, slot para memoria Micro SD (Max.128Gb), WDR Real, Defog, AWB, AGC, BLC, HLC, Ultra DNR (2D&3D), IP66, 12V DC/3A, PoE +(802.3at). Incluye soporte para pared, No Incluye fuente de poder (ZD-00748 / ADS-40FSI-12 12036EPCU) | 3 |
| Alquiler Monitor LCD 32" (16:9), FULL HD (1920x1080), VGA (1), HDMI (2), audio: 1 entrada. Procesamiento de alta fidelidad digital. Trabajo continuo 24/7. Altavoz incorporado. Incluye cable VGA, cable HDMI, cable de poder, pedestal. incluye suministro de cableado e instalación | 1 |
| Alquiler NVR 2U, 64CH, 320Mbps, soporta cámaras IP hasta de 12MP, H.265, (2) HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, 4 puertos USB, RS232, RS485, 2 RJ45, Soporta cámaras con IVS, Tecnología P2P, 1 puerto e-Sata (16TB), soporta 8DD SATA X 8TB (No incluido).<br><br>**NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDONEOS LA PRESERVACION DE COPIAS DE SEGURIDAD PARA TODOS Y CADA UNOS DE LOS VIDEOS GRABADOS POR LAS DIFERENTES CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE INCLUYEN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, TANTO AQUELLAS QUE SON PROPIEDAD DE LA ENTIDAD COMO LAS QUE DEBERA SUMINISTRAR EL CONTRATISTA, UN PERIODO NO INFERIOR A TRES MESES DE GRABACIÓN** | 1 |
| Alquiler DISCO DURO 8TB SATA3 64MB INTELLIPOWER | 1 |

**NOTA: LOS EQUIPOS EN ALQUILER, DEBEN SER NUEVOS Y EN CASO DE DAÑO QUE NO SEA REPARABLE DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DEBEN SER REEMPLAZADOS POR EL CONTRATISTA POR UN EQUIPO DE SIMILARES O SUPERIORES CARACTERISTICAS.**

### 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio**,** término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

## 2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el servicio de vigilancia y seguridad privada estimado para el periodo de ONCE (11) MESES, corresponde al siguiente:

| Servicios Personales y Servicios Tecnológicos (Alquiler y Mantenimiento) | Distribución por Subunidad Ejecutora | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Rubro: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE | | | |
| | Unidad 2 | Unidad 8 | Unidad 9 | Total |
| | 10% | 88,63% | 1,37% | |
| VALOR 2023: | $10.423.482,00 | $92.383.321,00 | $1.428.017,00 | **$ 104.234.820,00** |
| VALOR 2024: | $114.888.587,00 | $1.018.257.543,00 | $15.739.736,00 | **$ 1.148.885.866,00** |
| TOTAL | **$125.312.069,00** | **$1.110.640.864,00** | **$17.167.753,00** | **$ 1.253.120.686,00** |

**Para la Vigencia 2023: CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($104.234.820,00)** INCLUIDO IVA**, discriminados así:**

- Subunidad ejecutora 27-01-02-019 por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($10.423.482,00)** incluido IVA según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7023 del 03 de octubre de 2023.

- Subunidad ejecutora 27-01-08-019 por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($92.383.321,00)** INCLUIDO IVA según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 14323 del 03 de octubre de 2023.

- Subunidad ejecutora 27-01-09-019 por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. ($1.428.017,00)** según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 5123 del 03 de octubre de 2023

**Para la Vigencia 2024:** El presente proceso será financiado con recursos de vigencias futuras, de acuerdo con la aprobación dada a la Rama Judicial para comprometer vigencias futuras 2024-2026, mediante comunicación con radicado Nro. 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023 suscrito por el Doctora Claudia Marcela Numa Páez Directora General del Presupuesto Público Nacional y asignado a esta Dirección Seccional mediante memorando DEAJPLM23-297 del 22 de junio de 2023, expedido por el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.148.885.866,00), INCLUIDO IVA** discriminados así:

- Subunidad ejecutora 27-01-02-019 por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($114.888.587,00)** Incluido IVA.

- Subunidad ejecutora 27-01-08-019 por valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.018.257.543,00)** Incluido IVA.

- Subunidad ejecutora 27-01-09-019 por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.739.736,00),** incluido IVA.

Para un total de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.253.120.686,00), Incluida la prima de seguro de vida, IVA, A Y S.**

En la elaboración del presupuesto se contemplaron los siguientes aspectos:

1. El incremento salarial para el año 2024 fue proyectado de acuerdo a la Circular DEAJC23-7 del 03 de febrero de 2023 "*Tramite de Vigencias Futuras 2024-2026 – Gastos de Funcionamiento*", donde la directriz para la proyección en la solicitud de vigencias futuras era incrementar para la vigencia 2023 máximo el 4.3% y para las vigencias 2024 a 2026 el valor máximo a incrementar es el 3%, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial para dicha vigencia, sí éste fuere superior al 3% se reajustará tal valor en el respectivo contrato mediante Acto Administrativo.

   En caso de que el incremento fuere inferior al 3%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado en la respectiva anualidad, según la tarifa que regule la circular expedida por 2023 y 2024.

2. Así mismo el valor destinado al mantenimiento de los equipos y alarmas de seguridad, ya contempla un 3% de incremento para la vigencia 2024, el cual será reajustado conforme el incremento o decremento del IPC que resulte para dicha vigencia.

**2.8. FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se cancelará mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se factura.

El pago estará sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío; el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato las facturas y el respectivo informe mensual de gestión en el que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual se establecen los para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y demás documentos que se requieran para su trámite.

Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del

contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, si es o no “Gran Contribuyente”, “Auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada y alquiler y mantenimiento de medios tecnológicos, deberá presentar tres (3) facturas, según la distribución presupuestal, así:

- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-02-019 (10%)
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-08-019 (88.63%)
- Una factura por la subunidad ejecutora 27-01-09-019 (1.37%)

Las cuales deben ser remitidas previa validación, revisión y autorización del supervisor del contrato.

**NOTA 1**: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente, los cuales deben ser como mínimo, los valores regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2023.

**NOTA 2**: Los servicios de vigilancia que se presten durante periodos inferiores a treinta (30) días a excepción del mes de febrero, se cancelarán mediante pagos parciales de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución cobrado, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual se establecen los para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

**NOTA 3:** Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo; Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago.

**2.9. SUPERVISIÓN**:

La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 13, Coordinador Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.

## 2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

**A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:**

1. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato deberá dotar de un arma de fuego para cada uno de los puestos contratados por la Entidad.
2. El contratista a la firma del acta de inicio del contrato, deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un medio de comunicación idóneo de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro del departamento del Quindío. Cada radio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales, tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos. En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato".
3. El contratista deberá dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un detector manual de metales, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.
4. El contratista deberá fortalecer y apoyar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de visitas de supervisión a todas las sedes judiciales incluidas en el presente estudio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las normas y protocolos emitidas por la Entidad.
5. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio copia de dieciséis (16) salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.
6. El contratista deberá suministrar el personal debidamente seleccionado que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal, que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, el supervisor del contrato mediante solicitud escrita o telefónica podrá exigir el cambio de cualquier guarda o coordinador, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor.
7. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato documento digital con las consignas de cada uno de los puestos contratados, dicho documento se deberá presentar a la suscripción del acta de inicio.
8. El contratista deberá disponer del coordinador de seguridad ofertado, el cual debe ser de carácter permanente.
9. El contratista deberá garantizar a la Entidad, que dispone del personal requerido para la correcta ejecución del contrato.
10. El contratista deberá garantizar a la Entidad la disponibilidad permanente del personal requerido durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir las ausencias que se presenten por

concepto de incapacidades, aislamientos, licencias, permisos entre otros, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio. Lo anterior no debe afectar el descanso del personal regular.

**11.** El contratista deberá mantener actualizadas las pólizas exigidas por la entidad, durante la ejecución del contrato y terminación del contrato.

**12.** El contratista deberá garantizar a la Entidad el buen estado de uso y funcionamiento del armamento suministrado para la ejecución del contrato que se suscriba.

**13.** La vigilancia y seguridad de los puntos fijos y aleatorios designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

**14.** El contratista deberá responder a la Entidad, por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en los sitios que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del supervisor del contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Judicial, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.

**15.** El contratista deberá efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad.

**16.** El contratista deberá advertir al supervisor del contrato, de las situaciones que puedan llegar a comprometer la seguridad de las sedes judiciales a su cargo, así como de sus ocupantes.

**17.** El contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato, informes mensuales de gestión en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el presente estudio previo.

**18.** El contratista deberá mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de ejecución del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador de seguridad, a través de radios de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.

**19.** El contratista deberá prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.

**20.** El contratista deberá entregar a la Entidad una copia digital de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, los cuales serán entregados a la finalización del contrato y antes de la suscripción del acta de liquidación.

**21.** El contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** o del supervisor del contrato.

**22.** El contratista deberá presentar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** a través del supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

**23.** El contratista será responsable ante las autoridades competentes, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Judicial o a terceros.

**24.** En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

**25.** El contratista deberá hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.

**26.** El contratista deberá reconocer y pagar oportunamente al personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, y demás prestaciones de ley, también cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad industrial. El pago se deberá realizar dentro de los cinco (5) primeros días calendarios de cada mes.

**27.** El contratista deberá velar con integridad por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**.

**28.** El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en los sitios designados por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, cuyas tarifas se determinan conforme a los establecido para la vigilancia privada, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

**29.** El contratista deberá garantizar a la Entidad que, en caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.

**30.** El contratista deberá tener un reglamento interno de trabajo, que cumpla con la normatividad vigente en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas de la entidad que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio la entidad y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo el efecto de los mismos.

**31.** El contratista deberá de manera previa coordinar e informar por escrito al supervisor del contrato, todas las novedades que se presenten relacionadas con retiro y reemplazo del personal de seguridad que apoya en la ejecución del contrato.

**32.** El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**33.** El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

**34.** El valor del reajuste será pagado en el último mes de ejecución del contrato, previa presentación de la cotización acompañada de los documentos requeridos para la suscripción del documento modificatorio, documentos que deberán ser allegados al supervisor en el mes de agosto del año 2024.

**35.** El contratista deberá contar con vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia: como mínimo con cinco (05) vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición en el Departamento del Quindío y debidamente registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**36.** Presentar al supervisor del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas y demás involucrados en la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

**37.** El contratista deberá radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización del supervisor del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa del supervisor, serán rechazadas.

**38.** El contratista deberá presentar las facturas de los servicios de vigilancia y seguridad privada real y efectivamente prestados, durante el mes o periodo proporcional que se cobra. Lo anterior de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales en todo caso deben cumplir los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

**39.** El contratista deberá mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba:

- Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información
- Licencia de funcionamiento
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 400 SMMLV
- Permisos de porte correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución de Aprobación de Horas Extras.

**40.** A la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor del contrato la siguiente información:

- Correo electrónico de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Números telefónicos de contacto para atención de solicitudes.
- Relación y hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Datos del coordinador de seguridad (correo electrónico y número telefónico).

**41.** El contratista se obliga a mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato, los contratos de arrendamiento de los vehículos exigidos en el pliego de condiciones. Lo anterior aplica cuando los vehículos no son de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
**42.** El contratista, deberá realizar un diagnóstico de seguridad para la sede del palacio de justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia Quindío, así como para la sede en el "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío, el cual debe ser entregado en el mes de febrero de 2024.
**43.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes.
**44.** El personal de vigilancia y seguridad privada que apoyará la ejecución del contrato deberá hacer uso correcto de los recursos naturales y adoptar buenas prácticas de racionalización del agua.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESPECTO AL SERVICIO DE MEDIOS TECNOLOGICOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PROPIOS DE LA RAMA JUDICIAL.**

**1.** El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento en el término de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato todos los elementos necesarios para la debida prestación del servicio.
**2.** El contratista a su costo deberá coordinar con la empresa de seguridad y vigilancia privada saliente, la permanencia de los medios tecnológicos instalados, por lo menos durante los primeros diez (10) días calendarios de ejecución del contrato. Lo anterior para garantizar a la Entidad la continuación en la prestación del servicio durante el proceso de empalme entre ambas empresas.
**3.** El contratista deberá realizar a su costo todas las adecuaciones y los trabajos necesarios para la interconexión de las señales de video análogo y digital de las cámaras instaladas en la Entidad.
**4.** El contratista deberá garantizar a través del sistema de circuito cerrado de televisión instalado, la grabación permanente de cada cámara durante las 24 horas del día.
**5.** El contratista a su costo deberá garantizar los Backups de seguridad de los sistemas de los CCTV propios de la Entidad y los alquilados. El contratista deberá conservar los Backups por un plazo de mínimo tres (3) meses para atender cualquier requerimiento que realice la entidad, o partes interesadas.
**6.** El contratista a su costo y durante la ejecución del contrato, deberá reemplazar las líneas de cableado que no presten optima condición de operación para las señales de las cámaras que se instalen o remplacen.
**7.** El contratista a su costo deberá reubicar, cuando la Entidad lo requiera, bien sea por necesidad del servicio o traslado de sede, los equipos y medios tecnológicos de seguridad contratados.
**8.** El contratista a su costo y durante la ejecución del contrato deberá reemplazar los elementos de CCTV cuando estos presentan fallas de funcionamiento.
**9.** El contratista deberá aportar la totalidad de los repuestos requeridos para llevar a cabo una correcta ejecución del contrato de mantenimiento de cámaras. Estos repuestos deberán ser originales y el costo de estos repuestos, instalación y transporte correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
**10.** El contratista debe garantizar la limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades, así como el retiro de todo tipo de material sobrante de la entidad a lugares autorizados por la autoridad ambiental.
**11.** El contratista correrá con todos los costos de transporte y acarreos que sean necesarios para la realización de los trabajos.
**12.** El contratista debe tener la herramienta y equipo que se necesita para la realización de los trabajos.

**13.** El contratista debe incluir los insumos de limpieza, escaleras, andamios, equipos especiales de altura, elementos de seguridad, la mano de obra del mantenimiento preventivo y correctivo y todo lo necesario para una correcta ejecución del contrato.

**C. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá vincular para el cumplimiento del objeto contractual en su personal operativo, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del personal operativo requerido para la ejecución del contrato, a mujeres cabeza de familia o adultos mayores. La condición de mujer cabeza de familia o de adulto mayor se acreditará conforme las reglas generales para acreditar esta condición y será verificado por el supervisor del contrato durante toda la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo anterior se penalizará con multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.

**D. OBLIGACIONES GENERALES**

**1.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Rama Judicial para cada una de las sedes judiciales del Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, cuando a ello haya lugar.
**2.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
**3.** Cumplir el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
**4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
**5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
**6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
**7.** Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.
**8.** Mantener indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que ostente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso **LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
**9.** Mantener indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del

contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO** lo comunicará lo más pronto posible al contratista, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**10.** Acatar con diligencia todas las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

**11.** El contratista deberá dar cumplimiento íntegro y estricto al Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, así como la **MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL**, para lo anterior el contratista deberá incluir en el informe de gestión mensual el cumplimiento de las siguientes actividades.

*1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se anexen las especificaciones técnicas de los materiales utilizados.*

*2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe donde se evidencie el desarrollo de esta actividad.*

*3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos. Para dar cumplimiento a esta cláusula ambiental, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe que permita evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.*

*4. Los equipos electrónicos como computadores que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. El certificado Energy Star (copia manual del equipo).*

*5. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros, deberán ser entregados a una empresa gestora autorizada por los entes de control (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para ello se solicita el certificado emitido por el gestor autorizado de los residuos entregados durante la prestación del servicio. (certificado de tratamiento o disposición final, si es necesario acopio y transporte).*

*6. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014.*

**12.** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato conforme al artículo 11 Ley 1150 de 2007.

### 2.10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

**1.** Efectuar la vigilancia y control a cada una de las obligaciones del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control.

**2.** Realizar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.

**3.** Exigir y verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los

aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL, y parafiscales siempre que se requiera.
**4.** Liquidar el contrato.

## 2.11. ATENCIÓN A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y el Acuerdo PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan las *"Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial"*, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, lo que significa recibir la inducción de parte de la tecnóloga de Positiva ARL, previo al inicio de ejecución del contrato; así como, la participación activa en todas las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama judicial, contratista y usuarios de la Administración Judicial.

Entre otros y de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, EL CONTRATISTA para garantizar la implementación de su plan de trabajo en SST y de los controles asociados a las actividades objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo con los siguientes controles:

### A. PREVENCIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

- **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista debe suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.

- **CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO:** El CONTRATISTA debe asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

- **HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO:** El CONTRATISTA debe garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente, que genere riesgo durante su utilización para su seguridad o la de las demás personas en su entorno laboral.

- **INCIDENTES Y ACCIDENTES:** El CONTRATISTA debe presentar un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente y como parte de la gestión con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, el CONTRATISTA debe reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad, así como reportar el avance de las acciones correctivas planteadas en el desarrollo de la investigación.

- **REQUISITOS PARA PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS:** EL CONTRATISTA debe conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que se puedan presenten en las sedes judiciales donde se ejecuta el objeto del contrato. Así mismo, deberá desarrollar su plan táctico de manera concertada con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío.

EL CONTRATISTA deberá formar parte del Comité Operativo de Emergencias "COE", acudiendo de manera puntal a las reuniones a las que se le convoque (representante legal o delegado). EL CONTRATISTA deberá suministrar el nombre y contacto de la persona que, al interior de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará esta función.

El CONTRATISTA deberá permitir el acceso y uso de la frecuencia de radio que utiliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, con el fin que las acciones a realizar en caso de presentarse novedad o emergencia se realicen de manera coordinada y eficiente, en aras de garantizar la seguridad.

**2.12. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución de la obra.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad por la cual optará la Entidad será la de LICITACIÓN PUBLICA según disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2.015, además, de las señaladas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Ello se basa en que el presupuesto oficial establecido supera los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, superando con ello el monto límite de la menor cuantía de la entidad; en consecuencia, nos encontramos frente a un proceso de contratación de mayor cuantía, aunado al hecho de que el objeto del contrato a celebrar no se relaciona con ninguna otra modalidad de selección.

Sobre las facultades del Director Seccional de Administración judicial de Armenia, Quindío, se tiene que, se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato,

atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 del 1.996; sin embargo, conforme al Acuerdo Nº PCSJ19-11339 del 16 de julio del 2019 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura, ya que como se mencionará en el análisis de precios, el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía inferior a los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente hay que decir que, actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el contrato objeto del presente proceso comprende, por una parte, el servicio de vigilancia y seguridad privada y por la otra, el servicio de medios tecnológicos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos propios de la Rama Judicial, se dividió el análisis para estimar el presupuesto oficial en cada una de las tipologías a contratar, así:

Las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada, son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; por lo anterior, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO,** para determinar el precio de referencia del presente proceso, tomó como base la Circular Externa Nº 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023.

Para el alquiler, instalación de medios tecnológicos y mantenimientos preventivo y correctivo de los equipos de propiedad de la Rama Judicial, se realizó estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto correspondiente a este aspecto, tal y como se puede evidenciar en el estudio del sector que hace parte integral de los estudios previos.

De conformidad con lo anterior, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.253.120.686,00), Incluido la prima de seguro de vida, IVA, A Y S.**

Para la presentación de la oferta, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Circular Externa Nº 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023".

Por otra parte, el proponente al momento de elaborar su oferta económica debe dar cumplimiento a la Circular Externa N° 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece lo siguiente:

> *"(…) Se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser*

*acuñadas por dicha autoridad y por los mimos no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:*

| ***CENTAVOS*** | ***APROXIMACIÓN*** |
|---|---|
| *0.01 centavos a 0.49 centavos* | *Al peso colombiano inmediatamente anterior* |
| *0.50 centavos a 0.99 centavos* | *Al peso colombiano inmediatamente siguiente* |

*(…)"*

Los valores de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 1070 de 2015 y las Circular Externas antes relacionadas.

Al proponente que no dé cumplimiento a la reglamentación de los mínimos establecidos, se le rechazará la oferta.

El proponente deberá presentar oferta de acuerdo con los valores mínimos establecidos en el presupuesto oficial en documento Excel que se anexa al presente proceso; no obstante, se aclara que los precios del servicio personal de vigilancia y seguridad privada solo podrán variar de acuerdo con la prima del seguro colectivo de conformidad con lo establecido en la circular (Interna o Externa) N° 20221300000145 del 2 de mayo de 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual, el proponente deberá anexar junto con su propuesta económica la respectiva póliza con el fin de que la Entidad pueda verificar la veracidad de la información.

Es importante resaltar que, en el Estudio del Sector, se realizo el siguiente análisis, para determinar la proyección del valor de la prima de seguro de vida para la vigencia 2023 y 2024.

Para determinar el valor de la prima seguro de vida, se tuvieron en cuenta las tres (03) opciones:

***Opción 1.*** Promedio de la *Prima de Seguro de Vida* tomando el valor de las dos (02) cotizaciones presentadas, dando como resultado el valor de Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos $1.675 para la vigencia 2023 y se incrementa para la vigencia 2024 en 3% como se muestra a continuación:

| ***EMPRESAS DE VIGILANCIA QUE PRESENTARON PROPUESTA*** | **SEGURO DE VIDA** |
|---|---|
| SEGURIDAD VALLE GRUPO REGENCY | $2.850 |
| EXPERTOS SEGURIDAD LTDA | $500 |
| ***TOTAL*** | **$3.350** |
| ***PROMEDIO 2023*** | **$1.675** |
| Incremento 3% año ***PROMEDIO 2024*** | **$1.725** |

***Opción 2.*** Promedio de la *Prima de Seguro de Vida* de procesos adelantados por otras Entidades del país, las cuales recibieron cotizaciones y sobre dicha base establecieron su presupuesto, dando como resultado para el ***servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma de lunes a domingo,*** *Ocho mil catorce pesos* $8.014; para el ***servicio 24 horas, 30 días al mes, sin arma de lunes a domingo*** *Cinco mil cuatrocientos veintiún pesos* $5.421, en vista que no presentaron valores para el ***servicio 12 horas diurnas, con arma, de lunes a viernes sin festivo,*** se tomara el valor de *Cinco mil cuatrocientos veintiún pesos* $5.421; incrementando dichos valores para la vigencia 2024 en un 3%.

| ENTIDAD/PROCESO | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA 2023 | | | VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA 2024 (Incremento del 3%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Servicio 24 h 30 días al mes, con arma (lunes a domingo) | Servicio 24 h 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo) | Servicio 12 h diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo) | Servicio 24 h 30 días al mes, con arma (lunes a domingo) | Servicio 24 h 30 días al mes, sin arma (lunes a domingo) | Servicio 12 h diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo) |
| Dirección Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca / LP-2023-01 | $4.679 | $4.679 | $0 | $4.819 | $4.819 | $0 |
| UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres / FNGRD-LP-003-2023 | $6.000 | $6.000 | $0 | $6.180 | $6.180 | $0 |
| Alcaldía Mayor de Bogotá / UAECOB-LP-003-2023 | $16.950 | $6.579 | $0 | $17.459 | $6.776 | $0 |
| ETCAR Escuela Taller Cartagena de Indias / LP-003-2023 | $4.425 | $4.425 | $0 | $4.558 | $4.558 | $0 |
| ***PROMEDIO*** | **$8.014** | **$5.421** | **$0** | **$8.254** | **$5.583** | **$0** |

***Opción 3.*** Estudio de mercado del valor de la *Prima de Seguro de Vida* de diecinueve (19) empresas de vigilancia y seguridad privada, soportada con la póliza vigente, donde se observa que el promedio es bajo con relación a los valores que presentan algunas empresas.

| | VIGENCIA | | EMPRESA DE VIGILANCIA | valor mensual |
|---|---|---|---|---|
| No. | *desde* | *hasta* | | |
| 1 | 1/04/2023 | 1/04/2024 | ALLIANCE RISK | 500 |
| 2 | 1/01/2023 | 1/01/2024 | E – SECURITY LTDA | 800 |
| 3 | 25/05/2023 | 25/05/2024 | ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA | 350 |
| 4 | 12/01/2023 | 12/01/2024 | FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA | 1650 |
| 5 | 26/03/2023 | 24/02/2024 | COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS PR | 500 |
| 6 | 1/05/2023 | 12/01/2024 | RONDACOL LTDA | 1150 |
| 7 | 4/01/2023 | 4/01/2024 | SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL | 500 |
| 8 | 7/01/2023 | 7/01/2024 | SEGURIDAD COSMOS LTDA | 500 |
| 9 | 6/01/2023 | 1/12/2023 | SEGURIDAD NAPOLES LTDA | 1650 |
| 10 | 16/02/2023 | 16/02/2024 | SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA... | 1500 |
| 11 | 26/05/2023 | 26/05/2024 | SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA | 700 |
| 12 | 11/08/2023 | 11/12/2023 | VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA | 550 |
| 13 | 1/04/2023 | 1/04/2024 | VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA | 500 |
| 14 | 14/04/2023 | 14/04/2024 | EXPERTOS SEGURIDAD LTDA | 500 |
| 15 | 1/06/2023 | 1/06/2024 | UNION TEMPORAL TAC TUNJA 2023 | 500 |
| 16 | 15/05/2023 | 15/12/2023 | VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA | 1550 |
| 17 | 1/07/2023 | 1/12/2023 | ACON SECURITY LDTA | 1550 |
| 18 | 1/09/2023 | 1/09/2024 | GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA | 950 |
| 19 | 15/08/2023 | 15/08/2024 | PUMA LDTA | 1100 |
| ***TOTAL*** | | | | **17.000** |
| ***PROMEDIO*** | | | | **895** |
| *Incremento 3% 2024* | | | | **922** |

Para la proyección del presupuesto se tendrá en cuenta la opción 3, tomando el mayor valor mensual de la prima seguro de vida, soportado con la póliza expedida y vigente, donde se constató entre otros aspectos el valor, el beneficiario, numero de póliza y la vigencia, por lo cual se considera la suma de $1.650 *mil seiscientos cincuenta pesos* para la vigencia 2023 y dicho valor se incrementa para la vigencia 2024 en un 3%, quedando en $1.700 mil setecientos pesos.

Lo anterior, dado que en la opción 1 no se tiene el soporte de la póliza de la cotización presentada por "*SEGURIDAD VALLE GRUPO REGENCY*" y el valor de $2.850 lo ingresan como un dato fijo en todos los servicios y en la opción 2 son los valores proyectados en los estudios presentados por las empresas descritas, no se cuenta con las pólizas para verificar dichos valores.

Los proponentes no podrán exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, pues de lo contrario su propuesta será *RECHAZADA*.

Durante la ejecución del contrato, se realizarán los ajustes contractuales pertinentes para el servicio personal de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el valor de la prima de la póliza de seguro colectivo de vida, de acuerdo con lo previsto en la Circular No. 20221300000145 de la Supervigilancia y al valor de la prima ofertada por el proponente adjudicatario.

En lo que respecta con los medios tecnológicos y los respectivos mantenimientos, se le aclara a los proponentes que los valores ofertados no podrán superar el presupuesto oficial, ni los valores unitarios; asimismo, se aclara que la propuesta económica de medios tecnológicos, mantenimiento preventivos y correctivos será objeto de calificación.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de estos se hará en el Registro Único de Proponentes de los oferentes, pues en atención al monto y al objeto del contrato, los interesados deberán estar inscritos en el RUP para poder participar (artículo 221 del Decreto 19 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), salvo que se trate de personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia. Sin embargo, para aspectos que no puedan verificarse en el RUP, se indicará la forma de verificación y/o acreditación.

Por otra parte, los requisitos habilitantes determinados por la ley (mencionados con anterioridad), no constituyen una fijación taxativa de los mismos, se estima pertinente determinar una serie de requisitos habilitantes de tipo o de carácter técnico.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con el exigido en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección:

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE /NO CUMPLE |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Cumple/No cumple |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Cumple/No cumple |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Cumple/ No cumple |
| EXPERIENCIA | Cumple/ No cumple |
| PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | Cumple/ No cumple |
| REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES | Cumple/ No cumple |

**5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

**5.1.1. PERSONA NATURAL:**

Las personas naturales no podrán participar en el proceso, en cuanto el servicio requerido únicamente puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada (Decreto Ley 356 de 1994), institución en la que, por obvias razones, no encuadra la persona natural. En consecuencia, no podrán presentarse personas naturales ni de manera individual, ni como miembros de proponentes plurales.

**5.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:**

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido, a más tardar, con treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
- Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe encontrarse en firme. Se debe aportar certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Autorización del órgano societario o corporativo al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación*

*expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*

- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93, dicho requisito se acreditara con el diligenciamiento de la carta de presentación de la propuesta o con una carta de manifestación bajo gravedad de juramento donde conste que el representante legal del proponente o quien haga sus veces no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, respecto al representante legal y a la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica. La expedición no sea superior a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas en contra del representante legal, con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de la persona jurídica no está registrado como deudor alimentario moroso. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre. El cual puede ser consultado en el siguiente link https://www.redam.gov.co
- Como aspecto de la capacidad jurídica de la persona jurídica, se verificará que la oferta es presentada por intermedio del representante legal (salvo que la propuesta sea presentada por otra persona, autorizada por poder); de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, que la persona jurídica tenga una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más; y que el objeto social de la persona jurídica guarde relación con **EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**; la existencia o no de limitaciones cualitativas y/o cuantitativas que exijan autorizaciones previas al representante legal para presentar oferta y/o suscribir contratos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 356 de 1994, se verificará que el proponente sea una sociedad limitada de vigilancia y seguridad privada o una cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

**Nota 1:** Si la persona jurídica presenta propuesta por apoderado, con poder especial, debe acreditarse la presentación personal del mismo.

**Nota 2:** Las personas jurídicas en estado de liquidación judicial NO podrán presentar oferta. Si lo hacen, esta será rechazada.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS:

- Deben aportar el documento que, según su legislación, sea idóneo para acreditar existencia, representación legal y objeto social o propósito de la persona jurídica. Este debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. En el caso del apoderado, debe estar domiciliado en Colombia, y debidamente facultado para presentar la propuesta (si se hace por intermedio de este) y representarla judicial y extrajudicialmente.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Estas personas jurídicas deberán demostrar que su duración se extiende, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato y un año más.

**5.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:** Sus integrantes deberán reunir las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.

La duración del **CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL,** no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

No se aceptarán ofertas de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes (en las uniones temporales). Si se afirma que el proponente es una unión temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros, se dará el tratamiento de consorcio para todos los efectos. La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, como mínimo, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. Sin embargo, las personas jurídicas que sean miembros del proponente plural deben tener una duración que se extienda, como mínimo, durante todo el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural, y de los representantes legales de personas jurídicas que sean miembros del proponente plural.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único Tributario RUT de cada uno de los miembros, actualizado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación frente a los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, frente a los representantes legales de las personas jurídicas que sean miembros y del representante legal del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas frente a representantes legales de personas jurídicas miembros y representante legal del proponente plural, donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses previos al cierre del proceso. La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos, frente a los representantes legales tanto de las personas jurídicas que conformen el proponente como del proponente plural, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste que el representante legal de las personas jurídicas miembros y el representante legal del proponente plural no están registrados como deudores alimentarios morosos. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, *"se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".*
- Certificación de no estar incurso ninguno de los miembros en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la Ley 80 del 93.

En síntesis, frente a cada miembro del proponente plural se harán las verificaciones indicadas en los puntos anteriores respecto a la capacidad jurídica de cada uno de sus miembros, además de las particulares que apliquen a la figura de los proponentes plurales.

**Nota 1:** Si un proponente se presente bajo la figura de la promesa de sociedad futura, se le dará tratamiento de consorcio, en la medida que se cumplan los requisitos propios de tal figura, señalados por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo mismo ocurrirá si se afirma que el proponente es una unión

temporal, pero no se manifiesta que obligaciones quedan a cargo de cada uno de los miembros. Ante duda sobre la naturaleza del contrato de colaboración suscrito entre los sujetos, se tendrá que es consorcio.

**Nota 2:** Ninguna de las personas jurídicas que conforme el proponente plural podrá estar en estado de liquidación judicial. En tal caso, la oferta será rechazada.

**Nota 3:** Todas las personas jurídicas que conformen el consorcio deberán ser sociedades limitadas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el REDAM, el RUP, y demás fuentes de información y certificaciones para verificar que no haya sanciones inscritas, o la configuración de circunstancias constitutivas de inhabilidad o incompatibilidad.

### 5.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

**5.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta**
**5.2.2. Certificado de Existencia y Representación Legal**
**5.2.3. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal.**
**5.2.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal**
**5.2.5. Registro Único Tributario (RUT)**
**5.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y de Medidas Correctivas** de la persona jurídica y su representante legal, así mismo, integrantes del Consorcio o Unión Temporal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a Verificarlos).
**5.2.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales**
**5.2.8. Registro Único De Proponentes RUP**
**5.2.9.** Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.
**5.2.10.** Los demás documentos que acrediten requisitos habilitantes y de calificación señalados en el pliego de condiciones.
**5.2.11.** Oferta económica

**NOTA:** Los documentos relacionados deberán ser presentados conforme las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

### 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
  Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

**NOTA:** en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

### 5.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la verificación de los indicadores financieros anteriormente mencionados, y el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) renovado, vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados, en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP.

La Dirección Seccional, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
>
> *• Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> *• Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con el Decreto 1041 de 2022 por medio del cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica; la Entidad con el fin de evaluar este requisito habilitante verificará de conformidad por lo indicado por el proponente en su propuesta los indicadores financieros del mejor año.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, o desde su primer cierre fiscal, en caso de que no tenga la antigüedad suficiente. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual ≥ 2.5 |
| Índice de Endeudamiento | Menor o igual ≤ 0.50 |
| Razón de Cobertura de Intereses (*) | Mayor o igual ≥ 4 |
| Capital de trabajo | Mayor o igual al 80% del Presupuesto oficial estimado de la Entidad |

Nota: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

### 5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Jurídicas, y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1041 de 2022, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2022, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura, los cuales se verificarán en el RUP.

En el caso de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deben aportar estados financieros con la fecha de corte establecida por la legislación del respectivo Estado o sus estatutos sociales, y deben estar firmados por representante legal y auditor o revisor fiscal. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, con base en la TRM vigente al momento de la aprobación de los estados financieros.

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | mayor o igual ≥ 0.15 |
| Rentabilidad sobre activos | mayor o igual ≥ 0.15 |

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

## 5.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio, aportado por el proponente; además que la sumatoria de los dos (02) contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

| Segmento | Familia | Clase | producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 92 | 10 | 15 | 01 | Servicios de vigilancia |
| 92 | 12 | 15 | 04 | Servicios de guardias de seguridad |

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia, deberán incluir dentro de su objeto o alcance, el suministro de medios tecnológicos dentro del servicio de vigilancia y/o seguridad privada y el contrato encontrarse clasificado en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel, verificado a través del RUP:

| Segmento | Familia | Clase | producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 46 | 17 | 16 | 10 | Cámaras de seguridad |

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.**

Aquellas ofertas cuyos proponentes acrediten las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, como emprendimientos y empresas de mujeres y/o mipyme Colombianas, podrán acreditar el requisito de experiencia específica con hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y que se encuentre clasificado hasta el tercer nivel de la UNSPSC en alguno de los códigos que se indica más adelante, el cual se verificará en el registro único de proponentes vigente de la cámara de comercio aportado por el proponente; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial** de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

| Segmento | Familia | Clase | producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 92 | 10 | 15 | 01 | Servicios de vigilancia |
| 92 | 12 | 15 | 04 | Servicios de guardias de seguridad |

Al menos uno (01) de los contratos aportados como experiencia, deberán incluir dentro de su objeto o alcance, el suministro de medios tecnológicos dentro del servicio de vigilancia y/o seguridad privada y el contrato encontrarse clasificado en el siguiente código UNSPSC, hasta el tercer nivel, verificado a través del RUP:

| Segmento | Familia | Clase | producto | Descripción del producto |
|---|---|---|---|---|
| 46 | 17 | 16 | 10 | Cámaras de seguridad |

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Los documentos señalados con los que acredite experiencia deberán ser indicados mediante el RUP, resaltando los folios en los cuales se acrediten los contratos sujetos a verificación de experiencia requerida en el presente proceso de selección

Además, el proponente deberá identificar los contratos conforme con el Clasificador de Bienes y Servicios en Tercer Nivel y expresar su valor en SMMLV, conforme con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida para el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a. Objeto del contrato.
b. Número del Contrato (en caso de que exista).
c. Entidad contratante, teléfono y dirección.
d. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e. Fecha de iniciación
f. Fecha de terminación
g. Valor final del contrato
i. Firma de la persona competente.

**No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación**.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.**

### 5.4.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, por lo tanto, las certificaciones y/o constancias presentadas en este sentido deben especificar el citado porcentaje y el nombre de los integrantes del consorcio o unión temporal.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser acreditada en un 100% por uno de sus integrantes o con la suma de la experiencia de estos.

Los contratos anteriores se verificarán en el RUP.

### 5.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para que la oferta sea considerada, los oferentes deben allegar la garantía de la seriedad de la oferta, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía debe ser tomada por el proponente (en caso de proponente plural, la garantía se tomará por parte del proponente plural y de todos y cada uno de sus miembros, indicado su porcentaje de participación); expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío (NIT: 800.165.939-0); el monto asegurable debe ascender al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido; debe estar vigente por tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso (en todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9., debe mantenerse hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento); el objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección; los términos deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

Con esta garantía se cubren las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, en caso de que ocurran los eventos que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.6.

Junto a la garantía, se debe anexar recibo o constancia de pago.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

**Nota:** De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."* Por lo que esta debe presentarse en el SECOP. A su vez, según la Circular Externa Única, expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, si la garantía presenta falencias, la entidad deberá requerir al oferente para que proceda a subsanar.

### 5.6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

#### 5.6.1. CENTRAL DE COMUNICACIONES:

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una Central de Comunicaciones bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

La Central de Comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro del Departamento del Quindío.

**En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.**

**NOTA ACLARATORIA:** entiéndase por Central de comunicaciones aquel espacio físico en el cual se encuentran albergados equipos de comunicación operados por personal, a través de los cuales se pueden transmitir o recibir un mensaje que pueda contener información respecto a situaciones o eventos o circunstancias, entre otras, que se puedan presentar en el giro ordinario de cualquier actividad, y una vez conocidas estas, entregar las indicaciones o instrucciones u orientaciones a seguir respecto a las mismas, a través del mismo medio.

Este requisito debe armonizarse con los requisitos legales (licencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información), lo que permite claramente vislumbrar que se permite la comunicación inmediata y permanente entre el Supervisor del Contrato, el Coordinador, El Jefe de Operaciones, Supervisores de la empresa de vigilancia y Seguridad Privada y los puestos de vigilancia entre sí.

**5.6.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**:

De acuerdo con el Artículo 20 del Decreto 1979 de 2001, el proponente debe presentar licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), por medio de la cual se le concedió al proponente la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, con cubrimiento en el departamento del Quindío, la cual deberá estar vigente durante el plazo ejecución del contrato.

En caso de que durante la ejecución del contrato vaya a producirse el vencimiento de la licencia, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en virtud de la cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de licencia de equipo de comunicaciones, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, de manera continua. En caso de proponente plural, la certificación también debe ser suscrita por el representante de este. Igualmente, una vez se radique tal solicitud, el contratista remitirá la respectiva documentación a la entidad contratante.

Para el caso de las empresas que utilicen otros medios de comunicación, deberán aportar los contratos suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral y el resto de empresas que conforman la unión temporal o consorcio deberán aportar certificado donde conste que pondrán a disposición de esta entidad medios alternos de comunicación.

**5.6.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial, esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos. En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a **DIECIOCHO (18)** en razón al número de puestos requeridos por la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de los mismos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

**En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes**."

**5.6.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**:

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección y durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos, **QUE DEBE COMPRENDER LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**.

**En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.**

**SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.**

**5.6.5. LISTADO O CERTIFICACIÓN DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES.**

El proponente deberá cargar en la plataforma el permiso con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo DIECISEIS (16) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

**En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas por cada uno de los integrantes**. Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

**Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas."**

### 5.6.6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba.

**ESTA PÓLIZA ES DIFERENTE A LA QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.**

### 5.6.7. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE SANCIONES:

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.**

### 5.6.8. CONTAR CON VEHÍCULOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS LABORES DE VIGILANCIA:

Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con cinco (05) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Armenia Quindío.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba. Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o
- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos presentados si se encuentran registrados en esta **(aplica tanto para vehículos propios como arrendados).**

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas.

### 5.6.9. AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y SIGNOS DISTINTIVOS:

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes, colores y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 5351 del 06 diciembre de 2007.

En caso que la propuesta sea presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla. Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### 5.6.10. RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (DECRETO 356 DE 1994)

Resolución vigente de horas extras emitida por el Ministerio de Trabajo para los cargos de Guardas de Seguridad, operadores de medios tecnológicos y supervisores.

En caso de proponentes plurales, como Uniones temporales y consorcios, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con totalidad el requisito exigido en el presente numeral.

### 5.7. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA.

### 5.7.1. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

**PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA DEL PROPONENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en el departamento del Quindío, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en el Departamento del Quindío, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Asimismo, deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas, de conformidad a lo establecido en el articulo 13 del Decreto 356 de 1994 que indica *"(…) Sucursales o agencias. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a*

*la concesión de la autorización, se deberá enviar la resolución sobre horas extras expedidas por la regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente".*

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en respuesta al radicado No. 2023013685 del 15 de junio de 2023, por medio del cual se le solicita que:

> *"Premisa*
>
> *Requiero contratar los servicios de vigilancia privada para unos predios ubicados en la CIUDAD DE BOGOTÁ, y en los Municipios de Zipaquirá, Mosquera, del departamento de Cundinamarca.*
>
> *Consultas*
>
> *1. La empresa que contrate para prestar el servicio en las ciudades indicadas en la premisa, puede ser cualquiera que me allegue copia del acto administrativo mediante el cual le fue otorgada licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la ciudad de Bogotá, o debe tener agencias o sucursales o autorizaciones expresas o taxativas para prestar servicios en las demás ciudades indicadas.?*
> *2. La empresa de seguridad por tener domicilio, o tener una agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, puede prestar sus servicios sin autorizaciones adicionales en los municipios cercanos a Bogotá como Soacha, Chía, Mosquera, Funza, Choachí, etc.*
> *3. la licencia de comunicaciones para Bogotá cubre los municipios cercanos o requiere ser actualizada para cada lugar específico donde requiera la prestación del servicio de seguridad privada tal cual como indiqué en la premisa (…)"*

A lo cual, la Superintendencia dio respuesta en los siguientes términos:

> *"No obstante esto no implica que las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada no puedan constituir sucursales o agencias, y frente a ello en el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, se especifica que "**Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal**." Subraya fuera de texto).*
>
> *Así las cosas, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con licencia de funcionamiento para la apertura de agencias o sucursales, que le permitan operar los servicios autorizados en un lugar diferente a su domicilio principal a aquellos expresamente autorizados a través de la licencia de funcionamiento, proferida por esta Superintendencia.*
>
> *Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal*

*directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado*.

Aunado a lo anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante respuesta al radicado No. 2023020264 del 07 de septiembre de 2023, por medio de la cual se le consulta si *"(…) El otorgamiento de una licencia de funcionamiento con alcance Nacional a una empresa de vigilancia, ¿la habilita para operar y/o prestar el servicio en todos los municipios del territorio Colombiano?",* para lo cual se dispusó lo siguiente:

*"(…) El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que:*

*ARTÍCULO 72. Licencia de funcionamiento. El artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 quedará así:*
*ARTÍCULO 11. Licencia de Funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante (…)"*

*Lo anterior indica que, bajo el criterio de territorialidad de la ley, las licencias de funcionamiento son de carácter nacional, y tal concesión lo habilita para prestar el servicio previa autorización de su operación, sin embargo, la intervención del Estado en este tipo actividades se encuentra respaldado por la Ley a tal nivel que* ***para operar los servicios en sitios distintos a su domicilio principal, requiere de la imperiosa autorización de esta entidad****, tal y como lo establece el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual indica que:*

*"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal" (Subraya fuera de texto).*

*Según los artículos 263 y 264 del Código de Comercio define de sucursales y agencias así:*

*"ARTÍCULO 263. DEFINICIÓN DE SUCURSALES - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES>. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad*
*(…)*
*ARTÍCULO 264. DEFINICIÓN DE AGENCIAS>. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla." Negrilla y subraya fuera del despacho.*

*Así las cosas, cada vez que el servicio requiera operar en sitios diferentes a su domicilio principal, la empresa debe solicitar ante esta Superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan ejercer su objeto social en la ciudad o municipio que se requiera. La anterior indica que las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con la autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad o municipio donde los vaya a operar, cuando se quiera ejercer fácticamente la actividad de vigilancia en las condiciones autorizadas en la licencia de funcionamiento, en un lugar diferente a su domicilio principal o a aquellos expresamente autorizados a través de la misma licencia de funcionamiento o por medio de autorizaciones de agencias o sucursales, también proferidas por esta Superintendencia. Las referidas disposiciones encuentran su razón de ser en la obligación que tiene esta superintendencia de conocer y aprobar las instalaciones y medios a ser utilizados por las empresas de vigilancia en sus agencias y sucursales, verificar la información sobre el personal directivo de las mismas, corroborar el lugar donde será almacenado el armamento, cuando este sea aprobado, etc. (Artículo 74, Decreto 2106 de 2019).”*

En todo caso, la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**5.7.2. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA:**

Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal con el siguiente personal:

- Un (1) Gerente o Administrador.
- Un (1) Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana.
- Un (1) Jefe de Operaciones y seguridad.
- Un (1) Jefe Financiero.
- Tres (3) supervisores del servicio (24 horas).
- Un (1) consultor en Seguridad.
- Tres (3) Auxiliares, Asistentes o Técnicos.
- Sesenta (60) Vigilantes en planta operativa.

**NOTA 1:** Para acreditar el requisito habilitante solicitado, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta:

**(i)** Organigrama (En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditado por al menos uno de sus miembros).

**(ii)** Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido.

**(iii)** Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa cuando esta no cuente con revisor fiscal en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales, y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales siempre que apliquen), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Junto con certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la Tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía de quien lo suscriba.

**(iv)** Respecto al Jefe de Operaciones deberá allegar copia del documento que los acredite como Consultor en Seguridad, o captura de la plataforma Renova expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación del Jefe de Recursos Humanos, en el cual indique cuál de ellos es el jefe de operaciones.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que los sesenta (60) vigilantes solicitados y los Tres (3) supervisores del servicio (24 horas), se requieren una vez se adjudique el contrato, con el fin de no causar traumatismo en el inicio de la ejecución del mismo, se deberá anexar documento escrito y suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se compromete el oferente a disponer de este personal en el lugar de cumplimiento del objeto del contrato; personal que deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos por la Supervigilancia para la prestación del servicio.

**NOTA 3**: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

**NOTA 4: Se aclara que la exigencia de este organigrama se realiza de manera exclusiva con el fin de verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para una correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que bajo ningún motivo se entienda que se está exigiendo la oferta de personal para dedicación exclusiva del contrato.**

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad máxima de contratación, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona Jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1464 de 2010. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

La evaluación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como habilitadas en la verificación jurídica, técnica, financiera y organizacional. Posteriormente para la evaluación de la oferta presentada, se asignará el puntaje correspondiente, con fundamento en los siguientes criterios:

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| FACTOR DE CALIDAD | Máximo 57,5 puntos |
| OFERTA ECONOMICA (MEDIOS TECNOLOGICOS) | Máximo 30 puntos |
| INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL | Máximo 10 puntos |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 1% del puntaje total máximo 1 puntos |
| INCENTIVO POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL | 1 punto |
| PUNTAJE ACREDITACIÓN ART.2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25% del puntaje total máximo 0.25 puntos |
| PUNTAJE ACREDITACIÓN ART. 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - PARA MIPYME | 0,25% del puntaje total máximo 0.25 puntos |
| **PUNTOS TOTALES:** | **100 PUNTOS** |
| SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA | Menos 2 puntos |

## 1. FACTORES DE EVALUACIÓN DE CALIDAD (57,5 PUNTOS)

### A. MAYOR PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)

La Entidad calificará este aspecto, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al personal requerido, en el presente proceso, otorgando el respectivo puntaje sobre los siguientes aspectos:

Este factor de calificación será evaluado en razón al personal profesional que presente el oferente, para acreditar la CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA requerida en el presente proceso contractual para la ejecución del mismo. Para tal efecto, se calificará la presentación del siguiente personal, el cual deberá acreditar los perfiles y experiencia respecto al cargo a desempeñar, así:

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O GESTIÓN HUMANA** | Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de hasta un (01) año.<br><br>Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello y Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada. | **5 PUNTOS** |
| | Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología y acreditar una experiencia específica relacionada en el | |

| CONCEPTO | REQUISITO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| | área de recurso humano por un término de más de un (01) año hasta dos (02) años.<br><br>Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello.<br><br>Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada. | **10 PUNTOS** |
| | Deberá ser profesional en Administración de Empresas o Administración de Recursos Físicos o en psicología; acreditar una experiencia específica relacionada en el área de recurso humano por un término de más de (02) años.<br><br>Este requisito se acreditará con: Diplomas y/o acta de grado y/o tarjeta profesional si hay lugar a ello.<br><br>Certificaciones que acrediten la experiencia solicitada. | **20 PUNTOS** |
| **SUPERVISORES DEL SERVICIO (03)** | Tres (03) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de un (01) año hasta dos (2) años. | **10 PUNTOS** |
| | Tres (03) supervisores del servicio las veinticuatro (24) horas, los cuales deberán contar con credenciales y cursos de supervisores vigentes, y acreditar experiencia especifica mediante certificaciones, en vigilancia y seguridad privada de más de dos (2) años. | **20 PUNTOS** |

**NOTA 1**: Para efectos de asignar el puntaje en este factor de calificación cada uno de los perfiles requeridos, deberá acreditar la totalidad de requisitos solicitados.

En caso de proponentes plurales, bastará con que uno solo de sus integrantes acredite este requisito. Así mismo, los oferentes plurales solo pueden ofertar entre sí un jefe de talento humano y los tres (3) supervisores para obtener el puntaje de calidad.

**NOTA 2: Se aclara que el puntaje aquí indicado se otorga con fundamento en la mayor calidad que significa para la entidad que cuente con personal dentro de su planta con mayor experiencia certificada, lo que redundará en una mejor prestación del servicio, mas no implica que se esté exigiendo la dedicación exclusiva de este personal para la prestación del servicio para con la Rama Judicial y en consecuencia no genera reconocimiento económico alguno.**

**B. GUARDAS CON CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES (17,5 PUNTOS)**

En la evaluación de este criterio LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE ARMENIA QUINDÍO requiere que el proponente acredite lo siguiente:

- Carta firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a que, en caso de ser adjudicado el contrato, capacitará a la totalidad de personal dispuesto para la prestación del servicio

(supervisores y guardias), durante el primer mes de ejecución del contrato, deberá iniciar proceso de capacitación en vigilancia especializada en entidades oficiales.

| REQUISITOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Carta firmada por el Representante Legal, en la que se compromete a que, en caso de ser adjudicado el contrato, capacitará a la totalidad de personal dispuesto para la prestación del servicio (supervisores y guardias), durante el primer mes de ejecución contractual en vigilancia especializada en entidades oficiales. | **17,5 PUNTOS** |
| Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente | **0 PUNTOS** |

**2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS).**

**A. RESPECTO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:**

En atención a que el valor del servicio de vigilancia privada con arma/sin arma, requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20221300000675 emitida por la SuperVigilancia el 29 de diciembre de 2022, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2023, ***el proponente deberá ofertar en la pregunta tipo lista de precios en el SECOP II, el valor del presupuesto estimado por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. La oferta de este valor constituye la aceptación expresa del proponente del presupuesto estimado por la entidad y que se determinó con fundamento en el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, oficializado mediante la Circular Externa 20201300000455 emitida por la SuperVigilancia el 31 de diciembre de 2020. Para el caso de Cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán ofertar el servicio conforme lo estipulado en el presente numeral, no obstante, en caso de adjudicación se les pagará el servicio según lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, esto es, el valor de la tarifa plena menos un 10%.***

***POR ESTA OFERTA NO SE OTORGARÁ PUNTAJE ALGUNO, NO OBSTANTE, EN CASO DE OFERTAR VALORES DIFERENTES A LOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.***

Por otra parte, el proponente al momento de elaborar su oferta económica debe dar cumplimiento a la Circular Externa N° 001 de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece lo siguiente:

> *"(…) Se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por los mimos no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a los servicios de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, en el sentido de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:*

| *CENTAVOS* | *APROXIMACIÓN* |
|---|---|
| *0.01 centavos a 0.49 centavos* | *Al peso colombiano inmediatamente anterior* |
| *0.50 centavos a 0.99 centavos* | *Al peso colombiano inmediatamente siguiente* |

*(…)"*

**B. <u>RESPECTO AL SUMINISTRO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (30 PUNTOS)</u>**

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica; al valor total ofertado se le aplicará uno de tres procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgará puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 6.1.2.3.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Existen tres procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del Mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) que rija para el día del cierre del proceso de selección.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

| DECIMALES TRM | FÓRMULA A APLICAR |
|---|---|
| ENTRE 00 Y 33 | PROCEDIMIENTO 1 |
| ENTRE 34 Y 66 | PROCEDIMIENTO 2 |
| ENTRE 67 Y 99 | PROCEDIMIENTO 3 |

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

Posteriormente, entrarán a la calificación en el procedimiento seleccionado, aquellas propuestas que se consideren habilitadas para participar en el proceso de adjudicación.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado corregido por concepto de VALOR TOTAL.

El VALOR TOTAL del presupuesto oficial **DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS** será el valor asignado a la variable **PRESUPUESTO OFICIAL** de la fórmula que se aplique.

**1. PROCEDIMIENTO UNO:**

**a.** Se calcula un primer promedio "Prom 1" con el valor de las propuestas corregidas, definido por la siguiente expresión:

Prom 1= (∑Pi + (n*Po)) / 2n, donde

∑Pi= Sumatoria de las propuestas hábiles

n= Número de propuestas hábiles

Po= Presupuesto oficial (medios tecnológicos)

**b.** Para el siguiente literal se descartan las propuestas que se separen más del 10% por encima o por debajo del Prom1 así calculado. En el caso de no existir al menos una propuesta dentro de este intervalo, todas serán calificadas de acuerdo al siguiente literal: LAS PROPUESTAS DESCARTADAS EN ESTE LITERAL ENTRARÁN NUEVAMENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

**c.** Se aplica la siguiente expresión al valor corregido de las propuestas ($\mathbf{P_p}$), teniendo en cuenta el literal anterior, donde (Pi) es cada una de las propuestas a evaluar

$$\mathbf{P_p} = \sqrt{(\sum \boldsymbol{Pi^2})/n}$$

**d.** Al valor así obtenido (Pp), se le suma el presupuesto oficial (Po) multiplicado por 0.95 y se obtiene un promedio definitivo (Pd).

$$\boldsymbol{P_d = (P_p + 0.95 * P_o)/2}$$

**2. PROCEDIMIENTO DOS:**

**a.** Se calcula un primer promedio "Prom 1" con el valor corregido de las propuestas definido por la siguiente expresión:

Prom 1= (∑Pi + (n*Po)) / 2n, donde

∑Pi= Sumatoria de las propuestas hábiles

n= Número de propuestas hábiles

Po= Presupuesto oficial (medios tecnológicos)

**b.** Para el siguiente literal se descartan las propuestas que se separen más del 10% por encima o por debajo del Prom1 así calculado. En el caso de no existir al menos una propuesta dentro de este intervalo, todas serán calificadas de acuerdo al siguiente literal: LAS PROPUESTAS DESCARTADAS EN ESTE LITERAL ENTRARÁN NUEVAMENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

**c.** Se calcula el promedio aritmético del valor corregido de las propuestas teniendo en cuenta el literal anterior, que a su vez será el promedio definitivo.

**3. PROCEDIMIENTO TRES:**

**a.** Se calcula un primer promedio Prom 1 con el valor corregido de las propuestas definido por la siguiente expresión:

Prom 1= (∑Pi + (n*Po)) / 2n, donde

∑Pi= Sumatoria de las propuestas hábiles

n= Número de propuestas hábiles

Po= Presupuesto oficial (medios tecnológicos)

**b.** Para el siguiente literal se descartan las propuestas que se separen más del 10% por encima o por debajo del Prom1 así calculado. En el caso de no existir al menos una propuesta dentro de este intervalo, todas serán calificadas de acuerdo al siguiente literal: LAS PROPUESTAS DESCARTADAS EN ESTE LITERAL ENTRARÁN NUEVAMENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

**c.** Se aplica la siguiente expresión al valor corregido de las propuestas ($\mathbf{P_p}$), donde ($\mathbf{P_n}$) es cada una de las propuestas a evaluar.

$$\mathbf{P_p} = \sqrt{(\sum Pi^2)/n}$$

**d.** Valor así obtenido ($\mathbf{P_p}$), se le suma el presupuesto oficial ($\mathbf{P_o}$) y se obtiene un promedio definitivo ($\mathbf{P_d}$).

$$P_d = (P_p + P_o)/2$$

**NOTA:** El promedio definitivo "Pd" en cada uno de los procedimientos, se aproximará a dos decimales siguiendo el mismo procedimiento que para la media geométrica.

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE POR PRECIO:**

Se calcula la diferencia en valor absoluto de cada una de las propuestas **HÁBILES** con el **promedio definitivo** y se las numera a partir del menor valor resultante así obtenido, hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.

En caso que el valor de dos o más propuestas sea igual, se les asigna el mismo puntaje por "precio" según el proceso descrito.

De acuerdo con la evaluación por precio, la puntación se realizará así:

- La propuesta o las propuestas que ocupen el primer lugar se les asignarán 20 puntos.
- La propuesta o las propuestas que ocupen el segundo lugar se les asignarán 18 puntos.
- Las propuestas o las propuestas que ocupen el tercer lugar se les asignarán 16 puntos. Y así sucesivamente con 2 puntos menos hasta terminar la asignación de puntajes de las propuestas.

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el formato de oferta económica el cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

**NOTA: LOS PUNTAJES QUE RESULTEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA QUE ANTECEDE, SERÁN PONDERADOS PARA UNA PUNTUACIÓN FINAL.**

**3. INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).**

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y las modificaciones del Decreto 680 de 2021, así:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgará el puntaje al oferente que sea persona jurídica colombiana, y se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual con, por lo menos, un cuarenta (40%) de personal nacional colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar su certificado de existencia y representación legal, y un compromiso de que el personal destinado para la ejecución del contrato será, en un cuarenta (40%) o más, personal nacional colombiano. | 10 PUNTOS |

| | |
|---|---|
| En el caso de proponentes plurales, de la totalidad del personal vinculado por este o por sus integrantes, por lo menos un cuarenta (40%) deberá ser nacional colombiano. Además, la totalidad de los miembros del proponente deben ser personas colombianas y/o extranjeros con trato nacional. | |
| Se otorgará el puntaje al oferente que sea extranjero sin trato nacional, o al proponente plural donde alguno de sus miembros lo sea, que se comprometa a desarrollar las actividades cubiertas por el objeto contractual, con, por lo menos, un cuarenta (40%) de persona nacional colombiano. | 5 PUNTOS |

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

**EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)**

La Entidad debe conceder trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**4. <u>INCENTIVO TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1%, O SEA, 1 PUNTO):</u>**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorga el uno por ciento (1%) de la totalidad de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, al oferente que acredite contar con la siguiente proporción de personal en condición de discapacidad vinculado:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente certificado por la empresa | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido y certificado por el Ministerio de Trabajo |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para ello, el representante legal del oferente o su revisor fiscal certificarán el número total de personal vinculado al cierre del proceso; mientras que con certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente al cierre del proceso, acreditarán el número de trabajadores en condición de discapacidad que hacen parte de su planta de personal, vigente al cierre del proceso.

En tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. A su vez, el certificado de número total de personal vinculado debe ser elaborado por el representante legal del miembro del proponente plural a partir del cual se pretende satisfacer el requisito, o de su revisor fiscal.

**5. *INCENTIVO A FAVOR DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (1 PUNTO)***

En aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1680 de 2021, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a que el 5% de las actividades que deban desarrollarse para cumplir con el objeto el contrato, serán ejecutadas por personas pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

-Mujeres cabeza de familia.
-Personas en condición de discapacidad.
-Personas con la edad exigida para el acceso a la pensión, sin que sean beneficiarias de ella.
-Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
-Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
-Personas en condición de pobreza extrema.
-Adultos mayores.
-Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado.

Con miras a respetar la autonomía técnica de los oferentes, estos serán libres de designar las actividades que encomendarán a la persona o personas con las condiciones señaladas.

Para acreditar las circunstancias, se dará aplicación a lo señalado por el Decreto 1860 de 2021. En cuanto a las no previstas en tal Decreto, se fijan las siguientes reglas:

-Población en pobreza extrema: esta circunstancia se acreditará con certificado del SISBEN, donde el o las personas vinculadas o a vincular figuren en el Grupo A. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
-Adulto mayor, o sea, personas que superan los 60 años de edad: esta circunstancia se acreditará con fotocopia de la cédula de la persona o personas vinculadas o a vincular.
-Desplazados por la violencia y demás víctimas del conflicto armado: Se acreditará con certificado expedido por el RUV, donde figure la persona o personas a vincular. Este certificado debe expedirse en los treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.

El oferente deberá indicar que función o funciones se le asignará a la persona o personas a las que se refiere el presente acápite. Esta o estas personas pueden tener vínculo previo con el oferente, o hacerse en el caso de que resulte ser adjudicatario. Además, la vinculación puede ser a través de contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

**En caso de que el oferente haga el compromiso señalado y lo incumpla injustificadamente durante la ejecución del contrato, se le impondrá una multa que ascienda al cinco (5%) del valor total del contrato, para compeler al contratista a que cumpla con la obligación asumida.**

6. ***PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 0.25 PUNTOS):***

Concordante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

- **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA, 0,25 PUNTOS);**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.

Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO (MENOS 2 PUNTOS):**

Se verificará en el RUP que los oferentes o miembros de proponente plural no hayan sido destinatarios de multas o cláusulas penales dentro del año que antecede a la fecha para presentación de las ofertas.

En caso de que se hayan un impuesto durante dicho período, se le restarán dos (2) puntos de los obtenidos al momento de hacer la evaluación, que equivalen al 2% del puntaje total contemplado en los pliegos de condiciones. Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

En caso de que el sujeto haya ejercido medio de control judicial sobre el acto que impone la multa, no se aplicará la reducción, tal y como lo indica el parágrafo primero de la mencionada disposición normativa. Para ello, el interesado deberá acreditar el ejercicio del medio de control, el contenido de la demanda, y el estado en el que se encuentra el proceso judicial. En virtud de que la normativa sólo consagró la inaplicación del descuento por ejercer el respectivo medio de control contra el acto que impone la multa, el haber presentado demanda contra acto que impone cláusula penal no tiene ninguna incidencia sobre la reducción de puntaje por incumplimiento.

Para lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificada por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022, establece:

> *"ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
>
> *b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
>
> *c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*
>
> *La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

**A. AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

**B. CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

**C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

**D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá en ningún caso ser inferior a **200 SMLMV** al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El presente Proceso de Contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de Entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

| **Acuerdo comercial** | | **Vigente** | **Entidad estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | México | Sí | No | NA | NA | No |
| | Perú | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Canadá | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Chile | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Costa Rica | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Estados AELC | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Estados Unidos | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Unión Europea | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| México | | Sí | No | NA | NA | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| Corea | | Sí | No | NA | NA | No |
| Israel | | Sí | No | NA | NA | No |
| Triángulo Del Norte | El Salvador | Sí | No | NA | NA | No |
| | Guatemala | Sí | Sí | No tiene umbral | No | Sí |
| | Honduras | Sí | No | NA | NA | No |
| Comunidad Andina | | Sí | NA | NA | No | Sí |

Como consecuencia de lo anterior, se deberá dar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero, pero amparados por alguno de los Acuerdos Comerciales aplicables. De igual forma, fijar en el cronograma plazos que permitan cumplir el mínimo de tiempo que debe haber entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso.

**10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse a través de la funcionalidad "*mensajes*" de la plataforma SECOP II. No se absolverán consultas presenciales ni vía telefónica.

Armenia, octubre de 2023

**Maria Eugenia Restrepo Zapata**
Profesional Universitario Grado 11
Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q.

## CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado los certificados de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO."*** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Asistente Administrativo G-5 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

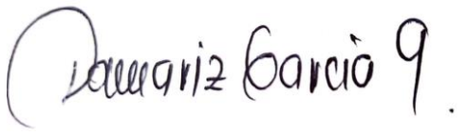
**Gloria Milady Estrada Vargas**
Asistente Administrativo G-5
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

**VIABILIDAD**
**COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.



**Gloria Milady Estrada Vargas**
Asistente Administrativo G-5
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo



**Luz Damariz García Gaviria**
Profesional Universitario Grado 9
Área Financiera



**Valentina Maria Sierra Buitrago**
Profesional Universitario Grado 9
Área Adquisición de Bienes y Servicios

**REVISIÓN**
**JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2.del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad es de Licitación Pública.



**Sandra Lorena Arias Forero**
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo



**Maria Eugenia Restrepo Zapata**
Profesional Universitario Grado 13
Coordinador Administrativo y
Financiero.



**Enderson Rodríguez Murillo**
Asistente Administrativo Grado 7
Área de Presupuesto

Proyectó: Maria Eugenia Restrepo Zapata – Profesional Universitario G 13
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación.